TIPO DE CONVENIO	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**	**No. CONVENIO**	**FLO-INFRA-CONV-003-2024**
REQUISITOS DE LEY	Ley 489 de 1.998 artículo 95, Decreto 1082 de 2015.		
CONTRATISTA/ASOCIADO	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA** con **NIT N° 890.201.573-0**		
REPRESENTANTE LEGAL	**JUAN CARLOS REYES NOVA-**Representante Legal, identificado con Cédula de Ciudadanía No. de 91.493.482		
NIT ASOCIADO	**890.201.573-0**		
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACION AUTOMONA REGIONAL PARA LE DEFENSA DE MESETA DE BUCARAMANGA "CDMB" Y EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.**		
VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES	El valor del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO asciende a la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS COP** ($4.826.936.554,48) discriminado según el siguiente cuadro de aportes: APORTES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA: El aporte del Municipio de Floridablanca asciende a la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE($ 4.567.249.994,48) APORTES DE **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA**: El aporte de la CDMB asciende a la suma d DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCENTOS COHENTA Y SEIS MI QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE($ 259.686.560,00) El aporte del Municipio de Floridablanca, será entregado de la siguiente manera: UN PRIMER DESEMBOLSO por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) a la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del convenio a una cuenta destinada exclusivamente para el manejo de los aportes del presente Convenio Interadministrativo, previa presentación de cuenta de cobro. UN SEGUNDO DESEMBOLSO por un monto equivalente del treinta por ciento (30%) del valor del aporte del municipio transcurrido el primer mes de ejecución del contrato, a una cuenta destinada exclusivamente para el manejo de los aportes del presente Convenio Interadministrativo, previa presentación de cuenta de cobro. UN TERCER DESEMBOLSO por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del municipio transcurrido el segundo mes de ejecución del contrato, a una cuenta destinada exclusivamente para el manejo de los aportes del presente Convenio Interadministrativo, previa presentación de cuenta de cobro UN ULTIMO DESEMBOLSO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del municipio, a la firma del acta de liquidación con la precedente acta de recibo final, la cual se realizará cuando la CDMB allegue los documentos necesarios, anexando el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto convenido, dado por el supervisor designado por el Municipio y quien deberá dejar constancia expresa del idóneo cumplimiento del mismo, al igual que el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con el Art.23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.		
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES, Y VEINTICINCO DIAS (25) CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO TIEMPO EN EL QUE SE DEBE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DESCRITAS, SIN SUPERRAR VIGENCIA FISCAL 2024.		

Entre el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, con N.I.T. No. 890.205.176-8, representado en este acto por el Ing. **GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ,** varón mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Floridablanca (Santander), identificado con C.C. 91.160.561 de Floridablanca, actuando en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA del Municipio de Floridablanca (Santander),** según Decreto de Nombramiento No. 00009 y Acta de Posesión No. 007 del 1 de enero de 2024, y delegado para el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto mediante Decreto No. 0039 del 10 de enero de 2024, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** por una parte y por la otra, **JUAN CARLOS REYES NOVA mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. de 91.493.482 de Bucaramanga; actuando en nombre y representación de la entidad CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA con NIT N° 890.201.573-0**, en adelante **la CDMB,** quienes declaran bajo gravedad de juramento que no se encuentran inmersos en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las citadas normas, así como ninguna limitación alguna como Representante Legal de la entidad y que de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con lo dispuesto en la ley 489 de 1.998 artículo 95 y el Decreto 1082 de 2015, contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

1- Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república.

2- El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

3- La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia:

"Artículo 2º C.P: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

4- EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA presenta el análisis de conveniencia y oportunidad que prevé el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, artículo 4° de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, que tiene como finalidad cumplir con el principio de planeación en material contractual, para estudiar la posibilidad de celebrar un Convenio Interadministrativo con fundamento en los Art. 209 C.P. Art 95 Ley 489 de 1998.

5- Que el Municipio de Floridablanca, en el ejercicio de su objeto misional, debe propender a su vez, por el desarrollo de sus habitantes, por el progreso económico en su jurisdicción, por un crecimiento ordenado, equitativo y armónico de sus instituciones, donde se dé prelación a la familia como núcleo de la sociedad, respetando y mejorando el medio ambiente, así como incentivando la promoción de distintos sectores de la economía, contribuyendo a la generación de nuevos empleos, nuevos ingresos, contribuciones, que conlleven indefectiblemente a una mejora en calidad de vida de sus habitantes.

6- Que el Municipio de Floridablanca (Santander) identificado con NIT: 890205176-8, mediante Decreto No. 0039 de 2024, Delego el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto y otras disposiciones de fecha enero 10 de 2024, en la oficina gestora denominada SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, por lo cual, será esta dependencia la encargada de apoyar todas las fases del proceso que se pretende, sin que esto implique, que de manera directa, el señor Alcalde ejerza las potestades que le corresponden como ordenador de las políticas Municipales y ordenación del gasto.

7- El artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, reza: Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los Departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la

Nación y los municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.

8- Que son funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales de acuerdo lo previsto en el articulo 31 de la Ley 99 de 1993 entre otras las siguientes: *1. Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción. 2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; 3. Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables; 4. Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales; 5. Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten; 6. Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas; 8. Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional; 18. Ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales; 20. Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables; 23. Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación;*

9- Que la CDMB, en el marco de sus competencias otorgadas por la Constitución Política y la Ley 99 de 1993, en su calidad de autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de conformidad con el Plan de Acción Cuatrienial 2024-2027 denominado “EL AGUA NOS UNE, ES TIEMPO DE LA SEGURIDAD HÍDRICA”, formuló a través de la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial el proyecto denominado “MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEFINIDOS Y PRIORIZADOS POR LA CDMB”, encaminado a la protección del recurso hídrico en el Municipio de Floridablanca, a través del mantenimiento de un área estratégica de interés para el abastecimiento del consumo humano como es la Microcuenca y/o Unidad Hidrográfica Río Frío.

10- Que dicho proyecto, debidamente inscrito en el Banco de Proyectos de la CDMB, con el radicado No 2024-068-04-05-12, fue presentado a la Alcaldía Municipal de Floridablanca, específicamente en el marco de los recursos contemplados por el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificada por el Artículo 3 de la Ley 2320, que contempla la inversión de recursos por parte de las entidades territoriales para la adquisición o mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales, y de la posibilidad de realizar modelos de cofinanciación entre entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental y con el apoyo técnico de la autoridad ambiental para garantizar el cumplimiento de los propósito de tales inversiones.

11- Que en este sentido, este proyecto de mantenimiento enfocado en el área estratégica de la microcuenca Rio Frío, se formuló con enfoque en adaptación al cambio climático así como de restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, a partir de la ejecución de obras de intervención de zonas consideradas críticas dentro de la microcuenca o unidad hidrográfica identificada como estratégica, con el fin de mantener su integridad y con ello la regulación del ciclo del agua, manteniendo una estructura ecológica que logre cumplir su función ecosistémica.

12- Que la Alcaldía de Floridablanca a través de la Secretaría de Infraestructura como competente para suscribir convenios relacionados con la ejecución de obras públicas de cualquier índole, y con aval técnico de la Oficina de Gestión y Mitigación del Riesgo, avaló el correspondiente proyecto de inversión e igualmente procedió a Inscribirlo en el Banco de Programas y proyectos del Municipio, con Número SSEPI 2024682760053

13- **16.** Que las dos (2) entidades cuentan con sus respectivos certificados de disponibilidad presupuestal, para el caso de la CDMB, CDP No 24-000/890 de01 DE AGOSTO de 2024, y para el caso del MUNICIPIO, CDP No 24-01994 de01 DE AGOSTO DE 2024, para un valor total del proyecto por CUATRO MIL

OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($4.826.936.554,48).

14- Que la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA con NIT N° 890.201.573-0**, resulta un aliado estratégico para la realización de este proyecto, dado que se trata de entidades estatales, con fines, misión y objetivos comunes, lo que permite la optimización de los recursos, mediante el aporte, no solo de recursos económicos, sino de experiencia, tecnología, infraestructura, equipos, personal capacitado entre otros, mejorando significativamente la satisfacción de las necesidades expuesta.

15- Que la Entidad denominada **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA con NIT N° 890.201.573-0**, presentó propuesta y en la misma acreditó experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto convenido tendiente a la ejecución del proyecto de MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

16- Que la Secretaría de Infraestructura mediante Estudios Previos, certifica la Conveniencia y Oportunidad para la celebración del presente Convenio.

17- Que el Municipio de Floridablanca Resolución No XXX del xxx de 2024, justificó la contratación directa conforme el literal c), numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1471 de 2001, y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en la relación con la suscripción de contratos interadministrativos. **20.** Que en el mismo sentido, la **CDMB** mediante Resolución No 709 del 01 AGOSTO de 2024, justificó la contratación directa a través de la suscripción del presente convenio interadministrativo con la el Municipio de Floridablanca.

18- Que, realizadas las consideraciones previas, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACION AUTOMONA REGIONAL PARA LE DEFENSA DE MESETA DE BUCARAMANGA "CDMB" Y EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA." SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO.** Mediante la suscripción del presente convenio las partes aúnan esfuerzos para realizar el mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico en la jurisdicción del Municipio de Floridablanca, que abastece o surte de agua a los habitantes del Municipio, definidas y priorizadas por la CDMB en el marco de sus competencias como autoridad ambiental, de conformidad con el proyecto debidamente formulado e inscrito en los Bancos de Programas y proyectos de cada una de las entidades, para adelantar obras de intervención en el área estratégica de la microcuenca Rio Frío, con enfoque en adaptación al cambio climático así como de restauración, rehabilitación y recuperación ecológica, en zonas consideradas críticas dentro de la microcuenca o unidad hidrográfica identificada como estratégica, con el fin de mantener su integridad y con ello la regulación del ciclo del agua, manteniendo una estructura ecológica que logre cumplir su función ecosistémica. PARÁGRAFO: Hacen parte integral del alcance del objeto, los Estudios y Documentos Previos elaborados por la oficina de Gestión ambiental y mitigación del junto con las especificaciones técnicas y el documento ejecutivo del proyecto junto al presupuesto correspondiente.
TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Son obligaciones de las Partes dentro del presente convenio interadministrativo las siguientes: A. OBLIGACIONES CONJUNTAS: 1. Garantizar el cumplimiento oportuno de las actividades del convenio. 2. Designar Dos (2) representantes de cada entidad para realizar seguimiento al desarrollo del objeto del convenio a través de la conformación de un comité técnico. 3. Realizar reuniones periódicas con el personal que se considere necesario dentro de los proyectos a ejecutar, para el desarrollo del convenio acorde con las principales necesidades identificadas. 4. Las demás que se acuerden entre las partes derivadas del Comité Técnico. 5. Liquidar el Convenio dentro de los plazos legalmente establecidos. **B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Para la adecuada ejecución del presente convenio el Municipio asume las siguientes obligaciones: 1. Realizar el desembolso de la totalidad de los recursos y/o aportes en dinero correspondientes, establecidos y viabilizados para la ejecución del proyecto, dentro del plazo establecido. 2. Disponer de los recursos administrativos y de personal que puedan ser necesarios para apoyar la ejecución, acompañamiento y seguimiento de las diferentes actividades y proyectos, dentro del ámbito de sus competencias y posibilidades. 3. Designar un supervisor al convenio interadministrativo para realizar el seguimiento de las actividades y para realizar los aportes y sugerencias que se consideren necesarios. 4. Brindar la información requerida y la asesoría para el desarrollo del componente social en la ejecución de los proyectos y realizar seguimiento a su implementación. 5.Informar oportunamente a la CDMB a través de su Supervisor, cuando se evidencie cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo, para que la CDMB, en el ejercicio de sus deberes contractuales y legales inicie los trámites administrativos respectivos con el fin de evitar el retardo, incumplimiento o paralización del proyecto contratado. Si se evidencian actos fraudulentos y de corrupción relacionados con el proceso de selección del contratista y/o la ejecución del

contrato de obra e interventoría, las partes deberán poner en conocimiento de las autoridades competentes y de los organismos de vigilancia y control las presuntas irregularidades. 6. Informar a través del supervisor designado, el número de cuenta (s) bancaria (s) que las partes hayan señalado por escrito para efectos de la consignación de los rendimientos financieros que se generen con ocasión de los recursos que aportan dentro del presente Convenio. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio, que sean indispensables para cumplir su objeto **C OBLIGACIONES DE LA CDMB**: Son obligaciones de la CDMB dentro del presente convenio interadministrativo las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del presente Convenio conforme al anexo técnico del mismo, estudios previos y ficha del proyecto correspondiente. 2. Manejar adecuadamente los recursos del Convenio, únicamente para el objeto convenido. 3. Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración y ejecución, del contrato de obra e interventoría y adicionales que se requieran para la ejecución del convenio, mediante lo previsto y regulado, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, para la ejecución del (los) proyecto (s) objeto del presente Convenio. 4. Realizar las gestiones necesarias para incorporar en su presupuesto, en la vigencia presupuestal respectiva, los recursos correspondientes al compromiso de cofinanciación que adquiere en virtud del presente Convenio, en los casos en que corresponda, de manera previa a la apertura del proceso de selección. 5. Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del convenio y de los contratos que se celebre en ejecución del objeto del presente Convenio. 6. Atender las instrucciones y lineamientos que durante la ejecución del contrato que se celebre para la ejecución del (los) proyecto (s), imparta la supervisión por parte del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. 7. Mantener los recursos desembolsados por las partes en una cuenta exclusiva del (los) proyecto(s), de manera que asegure una liquidez suficiente y apropiada para atender los pagos del contrato que se celebre en ejecución del objeto del presente Convenio, para lo cual deberá garantizar la apertura de una cuenta ante una entidad financiera debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, a nombre del proyecto. 8. Informar oportunamente al MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, a través de su Supervisor, cuando se evidencie cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en la ejecución de los contratos derivados que se suscriban y que puedan afectar el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo, para que se puedan tomar las medidas pertinentes. Si se evidencian actos fraudulentos y de corrupción relacionados con el proceso de selección del contratista y/o la ejecución del contrato de obra e interventoría, las partes deberán poner en conocimiento de las autoridades competentes y de los organismos de vigilancia y control las presuntas irregularidades. 9. Reintegrar a las partes los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos, de conformidad a la cláusula "RENDIMIENTOS FINANCIEROS" del presente Convenio, a la cuenta que le informe por escrito el supervisor del presente Convenio. 10. Hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, en caso de ser necesario, en el (los) contrato (s) que se celebren en desarrollo del objeto del presente Convenio, así como iniciar las acciones contractual y legalmente establecidas de manera oportuna a los contratistas por incumplimiento parcial o total de los contratos que suscriba para la ejecución del proyecto. 11. Llevar el control administrativo y financiero de los recursos destinados, para los efectos del presente Convenio. 12. Presentar al MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA un informe bimensual de ejecución donde se reporten los pagos efectivos derivados de la ejecución del Convenio, con el fin de que se realice el reconocimiento contable de los hechos financieros, económicos y sociales que correspondan. 13. Realizar las visitas de campo en las zonas donde se ejecuten los proyectos para la revisión y supervisión de los mismos. 14. Recibir a satisfacción los proyectos desarrollados en virtud del presente Convenio. 15. Entregar al MUNICIPIO un informe final en el que se detalle la totalidad de las actividades realizadas, de conformidad con los parámetros y requisitos que para estos efectos le señale el supervisor del Convenio por parte de las partes, el cual se deberá presentar dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución del Convenio. 16. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo para el cumplimiento y ejecución del objeto del Convenio. 17. Conservar de manera independiente, centralizada y segura, todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos. contables y administrativos que se generen en desarrollo del presente convenio, sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables. 18. Presentar las solicitudes de desembolso de los recursos al MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, de conformidad con lo establecido en la Cláusula FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS APORTADOS del presente convenio. 19. Establecer en los contratos que se celebren para la ejecución del presente convenio, que el contratista seleccionado cumpla con la normativa vigente relacionada con la seguridad industrial y la salud ocupacional. 20. Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación y ejecución total del proyecto. 21. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011, especialmente en lo referente a anticipos, si a ello hubiere lugar 22. La CDMB a través de un funcionario ejercerá la supervisión del contrato de obra e interventoría resultante de los aportes del presente convenio, para lo cual se le asignará un equipo profesional de apoyo técnico a la supervisión. 23. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio que sean indispensables para cumplir su objeto. **CUARTA: VALOR DEL CONVENIO Y APORTE DE LAS PARTES.** El valor del presente convenio para efectos fiscales corresponde a la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS COP ($4.826.936.554,48), considerando el valor de los aportes de la parte que hará el giro de recursos mediante el presente instrumento. Estos aportes se discriminan de la siguiente forma:

ENTIDAD	MONTO APORTADO
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	$ 4.567.249.994,48
CDMB	$ 259.686.560,00
TOTAL CONVENIO	$4.826.936.554,48

PARAGRAFO PRIMERO. De conformidad con el proyecto formulado, viabilizado e inscrito en los Bancos de Programas y Proyectos, el valor del convenio se distribuirá de la siguiente manera:

EL MANTENIMIENTO DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA PARA LA CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA					
Ítem	Descripción	Und	Cantidad	Vr. Unitario	Vr. Parcial
1	RESTAURACION PASIVA DE LA RONDA HIDRICA				
1,1	Recuperación del área de ronda hidrica mediante actividades de recolección de residuos sólidos los cuales deben ser clasificados y dispuestos de manera adecuada asegurando la recuperación y el normal flujo del cauce	m2	14.541,00	$ 20.735,80	$ 301.519.267,80
1.2	Aislamiento de rondas hídricas propensas a la disposición de residuos o intervención humana (Malla eslabonada y postes en concreto pintados)	m	2.375,00	$ 332.868,21	$ 790.561.998,75
1.3	Mantenimiento del aislamiento existente en rondas hídricas propensas a la disposición de residuos o intervención antropica (Incluye Desmonte de malla existente, instalación de malla eslabonada y mantenimiento de postes)	m	292,50	$ 165.961,02	$ 48.543.598,35
1,4	Aislamiento de protección de ronda hídrica (en tuberia galvanizada y viga de Concreto)	m	78,00	$ 2.158.445,17	$ 168.358.723,26
				Subtotal RESTAURACION PASIVA DE LA RONDA HIDRICA	$1.308.983.588,16
2	MEDIDAS DE ADAPTACION A CAMBIO CLIMATICO				
2.1	Intervención de cauces como medida de contingencia ante eventos extremos en la microcuenca del rio frio (incluye movimiento y retiro de sedimento de fondo, demolición y retiro de rocas de arrastre, dragado lateral, reconformación geomorfológica y recuperación de los cuerpos hídricos)	m3	29.635,00	$ 66.985,71	$ 1.985.121.515,85
2.2	Mantenimiento de Especies arboreas con altura superior a 3,00m, como medidas de contigencia para eventos extremos que generen amenaza de obstrucción de la sección hídrica en la microcuenca del rio frio (incluye cargue y disposición final)	und	63,00	$ 605.824,32	$ 38.166.932,16
2.3	Mantenimiento perimetral y en altura para grupos de guaduas que representen amenaza de obstrucción de la sección hídrica durante eventos extremos en la microcuenca del rio frio (incluye cargue y disposición final)	m2	1.979,20	$ 25.705,39	$ 50.876.107,89
				Subtotal MEDIDAS DE ADAPTACION A CAMBIO CLIMATICO	$2.074.164.555,90
				Valor total costo directo Obra	$3.383.148.144,06
	Administración		A	29%	$ 981.112.961,78
	Imprevistos		I	1%	$ 33.831.481,44
	Utilidad		U	5%	$ 169.157.407,20
				Valor total obra	$4.567.249.994,48
				Interventoría 5,69%	$ 259.686.560,00
				Valor total del proyecto	$4.826.936.554,48

PARÁGRAFO SEGUNDO. El valor del proyecto asciende a la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS COP ($4.826.936.554,48), de los cuales CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($4.567.249.994,48) corresponde al presupuesto estimado de la obra a ejecutar y DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($259.686.560,00) corresponde al presupuesto estimado de la interventoría.**. QUINTA. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES: Los aportes de las partes firmantes tendrán las siguientes imputaciones presupuestales:**

ENTIDAD	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	24-01994
CDMB	24-000890

SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS. De conformidad con la forma de ejecución del presente convenio, el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA desembolsará sus aportes a la CDMB de la siguiente manera: UN PRIMER DESEMBOLSO por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) a la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del convenio a una cuenta destinada exclusivamente para el manejo de los aportes del presente Convenio Interadministrativo, previa presentación de cuenta de cobro.UN SEGUNDO DESEMBOLSO por un monto equivalente del treinta por ciento (30%) del valor del aporte del municipio transcurrido el primer mes de ejecución del contrato, a una cuenta destinada exclusivamente para el manejo de los aportes del presente Convenio Interadministrativo, previa presentación de cuenta de cobro.UN TERCER DESEMBOLSO por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del municipio transcurrido el segundo mes de ejecución del contrato, a una cuenta destinada exclusivamente para el manejo de los aportes del presente Convenio Interadministrativo, previa presentación de cuenta de cobroUN ULTIMO DESEMBOLSO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del municipio, a la firma del acta de liquidación con la precedente acta de recibo final, la cual se realizará cuando la CDMB allegue los documentos necesarios, anexando el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto convenido, dado por elsupervisor designado por el Municipio y quien deberá dejar constancia expresa del idóneo cumplimiento del mismo, al igual que el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con el Art.23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. PARAGRAFO PRIMERO: El aporte económico del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, se consignará en la cuenta bancaria que debe aperturar y presentar la CDMB y será administrada por la misma, con destinación exclusiva para la ejecución de este convenio, PARAGRAFO SEGUNDO: Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción el presente convenio la CDMB deberá aperturar una cuenta de bancaria a nombre del proyecto, con el fin que se manejen los recursos del presente proyecto, cuenta que debe aperturarse ante una entidad financiera debidamente autorizada, de lo cual presentarán copia al supervisor del convenio. **SEPTIMA**. MANEJO DE LOS RECURSOS: Para la ejecución y manejo de los recursos del presente convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. La CDMB mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje, a través de una cuenta bancaria que genere rendimientos financieros, previa incorporación al presupuesto de la entidad. 2. Los recursos del presente convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por la CDMB en la forma acordada en el presente convenio. 3. Los supervisores de las partes podrán solicitar a la CDMB, en cualquier momento los estados de cuenta, así como la destinación que se dará a los recursos presupuestales disponibles. 4. Si a juicio de los supervisores la utilización de los recursos entregados no se ajusta a lo acordado en el presente convenio, ni al objeto del mismo, o si dichos recursos son utilizados transitoria o definitivamente para otros fines, podrán exigir a la CDMB, su restitución inmediata, sin perjuicio de las acciones legales y contractuales correspondientes. **OCTAVA**. RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Los rendimientos financieros y demás intereses originados en los recursos aportados por el MUNICIPIO deberán ser consignados por la CDMB, a la finalización del plazo del convenio, en la cuenta (s) bancaria (s) que la Tesorería del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, señalada por escrito para el efecto. **NOVENA INFORME FINANCIERO:** La CDMB deberá remitir al supervisor designado por el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA dentro de los siete (7) primeros días del mes siguiente al de la ejecución de los recursos, los siguientes documentos para su respectiva legalización contable: El informe financiero debidamente suscrito por el responsable, que contenga como mínimo lo siguiente: a) Valor del convenio, b) Valor girado por las partes, c) Valor reintegrado si hubo lugar a ello, d) Valor de los rendimientos financieros, e) Valor contratado, f) Valor pagado por concepto de ejecución de los contratos derivados, g) Saldo por pagar en virtud de los contratos derivados, h) Saldo en caja del convenio. Este informe debe estar acompañado de los documentos soporte y certificado por el funcionario competente. **DECIMA - PLAZO DEL CONVENIO** CUATRO (4) MESES, Y VEINTICINCO DIAS (25) CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, TIEMPO EN EL QUE SE DEBE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DESCRITAS, SIN SUPERRAR VIGENCIA FISCAL 2024. **CLÁUSULA NOVENA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ni el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, ni la **CDMB ,** tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causa o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos horas siguientes a la ocurrencia o siguientes a su conocimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del Convenio interadministrativo puede suspenderse total o parcialmente: a) Cuando el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA considere que las actividades a la cuales se comprometió la CDMB por causa imputable a ella, no se está ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas. b) Cuando se presente causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas que impidan la ejecución del convenio interadministrativo, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión el estado de desarrollo del Convenio y el término de suspensión. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El convenio interadministrativo terminara en cualquiera de los siguientes eventos a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, las

obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación aprobada por las partes procederá hacer los reembolsos de recursos que se acuerde, si a ello hubiere lugar; b) Por vencimiento de su plazo de ejecución o por el agotamiento de los recursos sino es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos; c) Por el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo; d) Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por LA CDMB bajo el presente Convenio Interadministrativo. e) Cuando LA CDMB no permita el ejercicio de la Supervisión por parte de las partes o no acoja las recomendaciones presentadas por la misma, caso en el cual se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los incumplimientos presentados, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o las actividades propias del proyecto, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. La CDMB deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: El presente Convenio interadministrativo se liquidará de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Ello significa que la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento del Convenio interadministrativo se requiere la suscripción del mismo, disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, pólizas, aprobación de pólizas y todos los documentos de ley exigidos para su legalización, en caso de que estas se requieran. **CLÁUSULA - DÉCIMA CUARTA REQUISITOS PARA LA EJECUCION:** Él presente convenio interadministrativo, se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. PARÁGRAFO: Los valores correspondientes a gastos de legalización, ejecución y publicación serán asumidos por CDMB, en las sumas que correspondan al mismo por la naturaleza del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA CONTROL FISCAL:** Ejercidas por la Contraloría Municipal de Floridablanca de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA REGIMEN JURIDICO:** A este Convenio interadministrativo le es aplicable la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en especial las contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.4; Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes con la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA VINCULACIÓN LABORAL:** El MUNICIPIO no adquiere vinculación, ni relación laboral algunas con las personas quienes celebren los correspondientes contratos para la ejecución del presente convenio por parte del contratista y o asociado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA IMPUESTOS:** Los impuestos que se generen por la celebración y ejecución del presente Convenio interadministrativo serán asumidos por el asociado en proporciones y condiciones que señale la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DECLARACION DE LAS PARTES:** Las partes de este convenio declaran, que cualquier relación con los terceros, de acuerdo a lo establecido en este convenio no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil, comercial u otra relación bajo la cual cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA Y/O ASOCIADO mantendrá indemne al municipio de Floridablanca por todos los reclamos, perjuicios y daños y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato de apoyo a programas de interés público suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: 1. Los estudios previos elaborados por EL MUNICIPIO; 2. el acto administrativo que justifica la contratación directa. 3. La verificación de la idoneidad. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES:** Para efectos de surtir notificaciones que deban efectuarse para la ejecución o liquidación del presente Convenio, las partes registran las siguientes direcciones: EL MUNICIPIO, será notificado en la calle 5 N° 8 – 20 Casco Antiguo de esta ciudad y por **CDMB** en la carrera 23 No 37 63 Municipio de Bucaramanga TEL: 6970241 Mail notificaciones: notificaciones.judiciales@cdm.gov.co, **VIGÉSIMA TERCERA – CESIÓN**: EL CONTRATISTA Y/O ASOCIADO no podrá ceder los Derechos y Obligaciones emanados del presente contrato a persona natural o jurídica Nacional o Extranjera, sin el conocimiento previo y expreso del Municipio, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, el domicilio será el del Municipio de Floridablanca. Se suscribe en el Municipio de Floridablanca (Santander)

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó: Aspectos juridicos	Yudy González- P.U Secretaria de Infraestructura		